

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y

ACUICULTURA

YAB/MHE



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA E
INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA**

R. EX N° **1191** _____/

VALPARAÍSO, - 5 ABR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 146, de fecha 12 de enero de 2009; N° 1009, de fecha 25 de abril de 2011; N° 1781, de fecha 15 de julio de 2013; y 398, de fecha 29 de enero de 2009, todas de esta Subsecretaría; la modificación contractual que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requirió arrendar un inmueble y un estacionamiento en la ciudad de Puerto Montt, con el objeto de que en el mismo funcionen las Oficinas de la Dirección Zonal de Puerto Montt.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 146, de fecha 12 de enero de 2009, se aprobó contrato de subarrendamiento celebrado entre esta Subsecretaría e Inversiones Shajjo Limitada, por el inmueble ubicado en Mall Paseo Costanera Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 601, donde hasta la fecha funcionan las oficinas de la Dirección Zonal de Puerto Montt.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 398, de 29 de enero de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre esta Subsecretaría y Pasmarr, por el estacionamiento ubicado en el nivel -2 del Mall Paseo Costanera, ubicado en Calle Illapel N° 10, Puerto Montt.

Que, a la fecha, ambos inmuebles son de propiedad del Banco Santander, y han sido dados en arrendamiento, con facultad de subarrendar a Pasmarr, quien a su vez cedió los derechos de subarrendamiento a Inmobiliaria Power Center Limitada.

Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría e Inmobiliaria Power Center han celebrado una modificación del contrato de subarrendamiento.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación de contrato de subarrendamiento celebrado con **Inmobiliaria Power Center**, Rut N° 76.409.851-k, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3669, Piso 10, Las Condes, Santiago, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA Y SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Puerto Montt, República de Chile, a 13 de marzo de 2017, entre INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA, R.U.T. N° 76.409.851-k, representada para estos efectos por don Patricio Mario Uribe Andrade, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 11.714.532-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo N° 3669 Piso 10, comuna de Las Condes, por una parte y en adelante "la subarrendadora", y, por otra parte, la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por don Paolo Trejo Carmona, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.894.279-7, domiciliado en la ciudad de Valparaíso, calle Bellavista N° 168 Piso 18, en adelante "la subarrendataria"; quienes han acordado celebrar el siguiente contrato de subarrendamiento sobre el inmueble que se especifica más adelante, que se regirá por las normas que a continuación se establecen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de noviembre de 2008 INVERSIONES SHAJJO LIMITADA celebró contrato de subarrendamiento con SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, cuyo objeto de subarrendamiento es la Oficina N° 601 situada en el piso seis del Edificio denominado "TORRE COSTANERA", el que se encuentra ubicado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, de la ciudad de Puerto Montt.

En la actualidad el Inmueble objeto del contrato de subarrendamiento es propiedad de BANCO SANTANDER, dicho inmueble se encuentra ubicado en el denominado Edificio de Oficinas "TORRE COSTANERA" ubicada en el Lote N° tres hoy lote N° tres-A del loteo correspondiente al plano, permiso de subdivisión y memoria explicativa, que se encuentra archivado bajo el número dos mil novecientos ochenta y uno en el Registro de Propiedad del año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y cuyos deslindes especiales según su título está conformado por el polígono C'-D1-N'-N-G-H-L-L'-C', cuyos deslindes especiales son: Al Norte, en tramo C' guion D1 en línea quebrada de ciento treinta y nueve coma treinta y tres metros con Avenida España: Sur, en tramo H guion G en Línea recta de ciento treinta y dos coma dieciséis metros con Avenida Juan Soler Manfredini, en tramo L guion L' de dos coma cincuenta metros con lote dos_A y en tramo N guion N' en dos coma cincuenta metros con lote ocho_D; Oriente, en tramo D1 guion N' en línea recta de noventa y cinco coma noventa metros con Lote N° ocho_D (calle

Copiapó) y en tramo G guión N en siete coma cincuenta metros con Lote ocho_D (calle Copiapó) y al poniente, en tramo C' guión L' en línea recta de setenta y ocho coma ochenta metros y en tramo L, guión H de siete coma cincuenta metros con lote N° dos-A (calle Illapel). Rol de Avalúo fiscal corresponde a N° veintiuno guion uno. La facultad para Subarrendar que posee Inmobiliaria Power Center Limitada consta en escritura pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, Ante notario Público de Santiago Don J. Ricardo San Martín U.

2. Con fecha 28 de noviembre de 2008 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y PASMAR S.A. celebraron contrato de arrendamiento respecto de un estacionamiento situado en el nivel -2 del Centro Comercial Mall "Paseo Costanera", con una superficie de 14 m2, el cual se encuentra en la misma situación que el inmueble individualizado en el numeral 1, es decir es de propiedad de Banco Santander Chile, fue arrendado a PASMAR S.A y cedidos los derechos para subarrendar a Inmobiliaria Power Center Limitada.

SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Según lo dispuesto en los antecedentes previamente referidos en el título primero, las partes vienen en declarar expresamente que a contar de JULIO de 2015 la subarrendadora de los contratos de subarrendamiento es **INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA** y la arrendataria es **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**, ambas individualizadas en lo principal del presente documento.

TERCERO: CLAUSULAS INVARIABLES

Las demás estipulaciones no modificadas en este instrumento, se mantienen en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato de subarrendamiento y sus demás modificaciones señalados en el título primero del presente instrumento, el que es ratificado por las partes en todo lo no modificado.

CUARTO: PERSONERIAS

La facultad de don Patricio Uribe Andrade para representar en este contrato a **POWER CENTER LIMITADA**, consta en mandato especial de fecha 17 de octubre de 2016, otorgado en la Notaría de Puerto Montt de don Christian Löbel Emhart.

La personería de don **PAOLO TREJO CARMONA** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en su calidad de Subsecretario de Pesca y Acuicultura Subrogante, consta en Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La designación de don Paolo Trejo Carmona como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca consta en Resolución Afecta N° 23, de fecha 4 de abril de 2014 de la Subsecretaría de Economía y de Empresas de menor tamaño.

SEXTO: EJEMPLARES

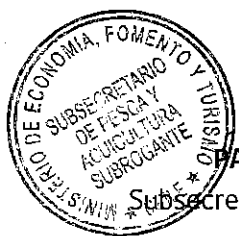
Se deja constancia que la presente modificación de contrato es parte integrante de los contratos individualizados en la cláusula primera del presente instrumento, para todos los fines y efectos legales.

El presente documento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. Remítase copia de la presente Resolución y un ejemplar de la modificación de contrato, a Inmobiliaria Power Center Limitada, a su domicilio ubicado Avenida Apoquindo N° 3669, Piso 10, Las Condes, Santiago y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo y a la Unidad de Abastecimiento de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)